Sesion 71ª

Presentes — Dia 28 de Julio de 1887

—

Presidente — Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta

— la sesion á la 1.25 p. m.

Barra — Se resolvió:—

Guido — a/ Al Ingeniero D. Joaquin M. Belgrano por sus

Herrera — honorarios $ 240,30 Esp 1992

— A D. Andres Simonazzi por construcciones escolares " 8821.50 " 1142

Al Preceptor de Presidente Avellaneda por sus haberes del mes de Junio " 90 " 1914

A la de Gral Acha por Junio " 83 " 1900

Al de Puerto Bermejo por los meses de Abril á Junio " 279 " 1920

Al C. Escolar de Misiones por la planilla del mes de Junio " 70 " 1902

Al C. Escolar de Martin García por alquileres de la Casa en q. funciona la escuela de niñas. " 120 " 1939

A la provincia de Salta, por la subvencion corresp.te al 2º cuatrimestre de 1886 " 6581.65 " 1486

A la misma por el 1º cuatrimestre del corrte. año.— " 5474.41 " 1853

b/ Pasar á Contaduría á los efectos del caso el expte. nº 1631 en q.e se concede jubilacion a Dª Hermenegilda de la Serna.—

c/ Proveer por Depósito los textos y útiles q. se piden con destino á las escuelas públicas de Mendoza. Exp 867.

d/ Publicar:—

El informe q. eleva el Inspector Técnico de la Capital, Sor Vedia, correspondiente al mes de Junio.—

La nota del C. Escolar del 1.er Distrito en q. da cuenta de la celebracion de la primera conferencia pedagógica.—

El reglamento sobre licencia á los maestros q. ha sido sancionado por el C. Escolar del 11. distrito y q. se trascribe á continuacion:—

= Reglamento sobre licencias =

Art.º 1.º El director de cada escuela y en su ausencia el Sub director tendrá la obligacion de comunicar al Consejero Inspector de la escuela que reporte la falta de asistencia de cualquiera de los empleados q. tiene bajo su direccion siendo él responsable ante el Consejo si omitiere ó demorare el aviso.

Art.º 2.º = El Consejero Inspector tiene el deber de comunicar oportunamente al Consejo lo q. hubiese dispuesto en el sentido del Art.º anterior.—

Art.º 3.º Los Directores de escuela solo pueden acordar licencia q. no exeda de 24 horas, debiendo comunicárselo en seguida al Consejero Inspector.— Cuando se solicite licencia por mas tiempo será concedida por el Presidente hasta ocho dias, previo informe del Consejero Inspector de la escuela.— Las licencias por mayor tiempo deben ser sometidas á la resolucion del Consejo.—

Art.º 4.º El medio legal y auténtico para justificar la solicitud de licencia consiste en un certificado expedido por el Médico del distrito debiendo constar en él el estado de la enfermedad y el tiempo necesario para su curacion sin perjuicio de la informacion personal q. al respecto

pueda recoger el Consejero Inspector.—

Art.° 5°. Cuando se trate de solicitudes de licencia q. no sean motivadas por afecciones ó impedimentos físicos se necesitará expresar la razon de urgencia que las motiva, resolviendo por si el Consejero Inspector acordarlas ó no acordarlas, dando cuenta inmediatamente al Consejo en el caso en q. su dictámen hubiese sido negativo para q. éste apreciando los fundamentos de la resolucion la confirme ó la revoque.—

Art.° 6°. El Consejero Inspector podrá acordar las licencias á q. se refiere el art anterior hasta por cinco dias, incumbiendo exclusivamente al Consejo el ampliar dicho término

Art.° 7°. Los pedidos de licencia se presentaran originariamente al director de la escuela ó al q. lo sostituya en sus funciones el q. deberá someterlas en seguida a la decision del Consejero Inspector.—

Art.° 8°. El empleado q. no cumpliere alguna de las formalidades contenidas en las disposiciones precedentes y q. no justificare en el término perentorio de 24 horas la falta en q. hubiése incurrido será ipso-facto relevado de su puesto pudiendo ser repuesto únicamente p.r voluntad de la totalidad de los miembros del Consejo.—

Art.° 9°. Si los directores ó sub-directores en su caso trasgredieran alguna de las cláusulas anteriores sin justificarse ampliamente, seran suspendidos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo mientras se controvierte la falta.

ll Este reglamento deberá ponerse en conocimiento de todo el personal de las escuelas =

Buenos Aires Mayo 20 de 1887 =

Firmados = Eduardo S. Zeballos Presidente = Miguel Avila Secretario =

e/ Autorizar al C. Escolar del 14.º distrito para licitar las personas á q. hace referencia en el expte. n.º 1402.—

f/ Adquirir ochenta ejempl. de los "Cantos Infantiles" que ofrece en venta D. J. Campo.

g/ Conceder la licencia por un mes q. solicita el Inspector Nal. de escuelas de la provincia de Córdoba.—

h/ Eximir de la multa de ocho pesos q. le fué impuesta al Secretario del C. Escolar del 2.º Distrito.—

i/ Nombrar á D.ª Isolina J. Zoppi, subpreceptora de la escuela n.º 4 del 7.º Distrito en reemplazo de D.ª Eduarda C. de Benavidez q. pasó á otro puesto.—

j/ Aprobar la rendicion de cuentas eventuales por el 1.er trimestre del corte. año, q. eleva el C. Escolar del 10.º Distrito.—

En seguida se levantó la sesion siendo las 5. 45 p. m.

[signature]

[signature]